



FONDO DE EMPLEADOS
FEINFA®

Innovación financiera para
un bienestar sostenible

Rece

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y CONSUMO MASIVO
RELACIONADO CON LA SALUD – FEINFA
REGLAMENTO INTERNO DE LA XXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DELEGADOS 2026**

La Junta Directiva de FEINFA, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 57 de los Estatutos, expide el presente Reglamento Interno para regular el desarrollo de la XXV Asamblea General Ordinaria por Delegados 2026.

Artículo 1. Naturaleza y obligatoriedad.

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para los delegados, directivos, órganos de control, administración, invitados, proveedor tecnológico y demás personas autorizadas para participar en la Asamblea.

El reglamento ha sido expedido y aprobado por la Junta Directiva en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de los Estatutos y será aplicado durante el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria por Delegados del 30/06/2026.

Artículo 2. Asamblea convocada.

La XXV Asamblea General Ordinaria por Delegados 2026 de FEINFA se realizará el martes 30/06/2026 en modalidad virtual. La plataforma se habilitará desde las 17:00 para registro, validación de identidad, soporte técnico y verificación de acceso. La instalación formal iniciará a las 17:30, siempre que exista quórum conforme a los estatutos.

Artículo 3. Modalidad virtual y proveedor tecnológico.

La Asamblea se desarrollará por medios virtuales a través de la plataforma y/o herramienta tecnológica dispuesta con apoyo del proveedor Why Creative Solutions S.A.S. de GES. La intervención del proveedor tendrá naturaleza técnica y logística, sin sustituir las competencias de la Asamblea, la Junta Directiva, la Gerencia, la Revisoría Fiscal, el Comité de Control Social o las comisiones designadas.

Artículo 4. Identificación y registro.

Cada delegado deberá ingresar con el usuario, enlace, credencial o mecanismo autorizado por FEINFA. El acceso es personal, único e indelegable. La administración podrá solicitar validación de identidad, correo registrado, documento, cámara activa o cualquier mecanismo razonable para prevenir suplantación, doble ingreso o participación no autorizada.

Artículo 5. Carácter personal del voto.

Cada delegado tendrá derecho a un voto, salvo disposición estatutaria diferente. El voto será personal, directo, indelegable y emitido únicamente mediante los mecanismos definidos por FEINFA en la plataforma autorizada. Ningún delegado podrá votar por otro ni transferir sus credenciales de ingreso o votación.

Artículo 6. Documentos e información previa.

FEINFA deja constancia de que los informes, documentos y soportes de la Asamblea fueron enviados, publicados o puestos a disposición de los delegados con anterioridad suficiente, conforme al cronograma institucional. Por lo anterior, la Asamblea se enfocará en la presentación ejecutiva, consideración, deliberación razonable y decisión sobre los asuntos incluidos en el orden del día, sin perjuicio del derecho de los delegados a solicitar aclaraciones dentro de las reglas de este reglamento.

Artículo 7. Preguntas y observaciones previas.

Los delegados deberán remitir hasta el 18/06/2026 a las 16:00, a través del correo electrónico corporativo@feinfa.com, sus preguntas, quejas, felicitaciones, comentarios, observaciones y proposiciones relacionadas con los asuntos incluidos en documentos remitidos para el desarrollo de la asamblea, incluyendo las inquietudes propias y aquellas recogidas de los asociados que representan.

Las comunicaciones recibidas oportunamente serán revisadas por FEINFA y respondidas antes de la realización de la Asamblea a través del mismo medio por el cual fueron recibidas. Cuando existan consultas repetidas, similares o relacionadas entre sí, estas podrán consolidarse y atenderse mediante una respuesta unificada.

Este procedimiento tiene por objeto garantizar que los delegados dispongan de información suficiente y oportuna para el ejercicio de su función representativa, promover una participación informada y asegurar el desarrollo eficiente de la Asamblea dentro de los tiempos definidos en el orden del día.

Las respuestas emitidas por FEINFA constituirán soporte documental del proceso asambleario. En consecuencia, la Asamblea se concentrará en la deliberación y toma de decisiones sobre los asuntos sometidos a consideración, sin perjuicio de las aclaraciones puntuales que la Mesa Directiva estime pertinentes para la adecuada comprensión de los temas tratados.

Artículo 8. Preguntas extemporáneas o no radicadas.

Las preguntas, inquietudes, comentarios, quejas, felicitaciones, observaciones o proposiciones que no hayan sido remitidas dentro del plazo establecido en el cronograma institucional podrán ser presentadas posteriormente a través del canal institucional corporativo@feinfa.com. No obstante, dichas comunicaciones no harán parte del trámite deliberativo de la Asamblea, no obligarán a suspenderla, modificar el orden del día, reabrir puntos ya cerrados ni responderse durante la sesión. Su atención se realizará posteriormente por FEINFA, según corresponda, en calidad de comunicación ordinaria del asociado y conforme a los procedimientos internos aplicables.

Artículo 9. Reclamaciones y debido proceso.

Las reclamaciones relacionadas con inhabilidades, convocatoria, elección, calidad de delegado, participación, acceso, votación, publicación de resultados o cualquier actuación previa deberán

haberse presentado por el canal institucional y dentro de los términos del cronograma respectivo. Las reclamaciones extemporáneas se dejarán como constancia y serán tramitadas conforme a la ley, los estatutos y los procedimientos internos, sin afectar por sí mismas la validez de la Asamblea ni de las decisiones adoptadas.

Artículo 10. Función de la Revisoría Fiscal.

La Revisoría Fiscal actuará como órgano independiente que dará fe, dentro del alcance de sus funciones, del debido proceso, la regularidad formal, la trazabilidad y la razonabilidad de las actuaciones en cada fase del proceso y durante la Asamblea. Su intervención no implica asumir funciones de administración, dirección, decisión o sustitución de la voluntad del máximo órgano social.

Artículo 11. Quórum.

El quórum deliberatorio y decisorio se verificará conforme a los estatutos de FEINFA y al número de delegados habilitados para la Asamblea. La verificación se realizará con base en el registro de asistencia, validación de acceso, reporte de plataforma y las constancias correspondientes. La permanencia de los delegados podrá ser monitoreada durante la sesión para efectos de control de quórum y votación.

Artículo 11A. Asistencia de delegados principales y suplentes.

Los delegados suplentes serán convocados a la Asamblea y deberán mantenerse disponibles durante el desarrollo de la sesión para asumir la representación correspondiente en caso de ausencia, retiro, desconexión, pérdida de quórum individual, inhabilidad sobreviniente o imposibilidad de participación de un delegado principal.

Artículo 12. Instalación.

La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, quien verificará las condiciones generales de convocatoria, asistencia y quórum, y someterá a consideración el desarrollo de la sesión conforme al orden del día propuesto.

Artículo 13. Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.

La Asamblea elegirá Presidente y Vicepresidente. El Presidente elegido tendrá la facultad de designar al Secretario de la Asamblea y dirigir el desarrollo de la sesión. El Vicepresidente apoyará el control del tiempo, el orden de las intervenciones y la continuidad de la reunión. El Secretario dejará constancia de asistencia, decisiones, votaciones, proposiciones, recomendaciones y hechos relevantes para el acta.

Artículo 14. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.

La Asamblea designará una Comisión de Revisión y Aprobación del Acta integrada por tres (3) delegados hábiles elegidos por la Asamblea. No podrán integrar esta comisión los funcionarios de FEINFA, los miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, los miembros principales o suplentes del Comité de Control Social, la Revisoría Fiscal, el proveedor tecnológico, invitados,

asesores, ni personas que tengan conflicto de interés directo frente a la elaboración, revisión o aprobación del acta.

La función de esta comisión será verificar que el acta refleje fiel, objetiva y razonablemente lo ocurrido en la Asamblea, incluyendo decisiones, votaciones, constancias, proposiciones y hechos sustanciales, sin reabrir deliberaciones, modificar el sentido de las decisiones adoptadas, favorecer intereses particulares, inducir cambios improcedentes o actuar bajo presión de terceros.

Artículo 14A. Revisión, comentarios y firma del acta.

El Presidente de la Asamblea, el Vicepresidente de la Asamblea, el Secretario de la Asamblea y los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta deberán actuar de manera personal, objetiva, discreta e independiente en la revisión, formulación de comentarios y firma del acta.

Una vez el acta sea remitida para revisión, las personas llamadas a suscribirla tendrán un término máximo interno de cuarenta y ocho (48) horas para firmarla o presentar comentarios concretos, respetuosos y directamente relacionados con la fidelidad del contenido frente a lo ocurrido en la Asamblea. Este término tiene finalidad administrativa, probatoria y de eficiencia institucional, y busca evitar retrasos injustificados en el trámite regular de documentación, archivo y conservación del acta.

Artículo 14B. Falta de firma, salvedades o silencio de integrantes de la Comisión.

FEINFA procurará obtener la firma del Presidente de la Asamblea, del Secretario de la Asamblea y de todos los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta, conforme a las instrucciones aplicables de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Si alguno de los integrantes de la comisión no firma dentro del término previsto, se niega a firmar, guarda silencio o presenta observaciones no relacionadas con la fidelidad del acta, el Secretario dejará constancia expresa de dicha situación, de los requerimientos realizados y de los soportes de envío o trazabilidad.

La falta de firma de uno de los integrantes de la comisión no impedirá continuar el trámite administrativo interno del acta, siempre que se haya garantizado la oportunidad de revisión, se conserve la evidencia correspondiente y el acta sea suscrita por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea y por los demás integrantes de la comisión que hayan cumplido su función, sin perjuicio de las verificaciones jurídicas o estatutarias que correspondan.

Artículo 14C. Alcance de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.

Los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta no tendrán facultad para modificar decisiones adoptadas por la Asamblea, alterar votaciones, cambiar el sentido de las proposiciones aprobadas o negadas, incluir hechos no ocurridos, suprimir constancias válidamente presentadas ni condicionar la aprobación del acta a criterios personales o intereses particulares. Su actuación se limitará a verificar la correspondencia del acta con el desarrollo real de la sesión y a formular observaciones estrictamente relacionadas con precisión, claridad, integridad y fidelidad documental.

Artículo 15. Comisión de Escrutinio.

La Comisión de Escrutinio presentará el informe correspondiente al proceso de elección de delegados, los resultados y la conformación de delegados principales y suplentes, de acuerdo con el reglamento de convocatoria y elección aprobado por Junta Directiva. La presentación será ejecutiva y soportada en los registros, actas y constancias disponibles.

Artículo 16. Orden del día.

El orden del día aprobado por la Asamblea será obligatorio. Ningún punto podrá alterarse, adicionarse, suprimirse o reabrirse sin aprobación de la Asamblea, previa orientación de la mesa directiva sobre pertinencia, competencia y efectos jurídicos. La mesa podrá ajustar la distribución interna de tiempos para garantizar el cierre ordenado dentro de la duración prevista.

Artículo 17. Duración total.

La Asamblea tendrá una duración estimada máxima de 90 minutos, equivalente a una hora y treinta minutos, sin perjuicio de que pueda extenderse por decisión de la Asamblea o por necesidad justificada de completar un punto decisorio esencial. La administración del tiempo deberá favorecer presentaciones ejecutivas, respuestas consolidadas y deliberación ordenada.

Artículo 18. Intervenciones de delegados.

Las intervenciones serán breves, respetuosas, pertinentes y relacionadas directamente con el punto en discusión. Cada delegado tendrá un tiempo máximo de tres minutos por intervención. La mesa directiva podrá llamar al orden, solicitar concreción, cerrar intervenciones repetitivas, improcedentes o ajenas al punto, y priorizar preguntas previamente radicadas.

Artículo 19. Consolidación de preguntas.

Las preguntas se consolidarán y responderán al final de cada bloque de informes o del punto correspondiente. Cuando existan preguntas repetidas, similares o conexas, podrán agruparse en una sola respuesta institucional. Las respuestas podrán ser orales durante la Asamblea, escritas posteriormente o incorporadas como anexo al acta, según su naturaleza, complejidad y disponibilidad de soportes.

Artículo 20. Propositiones y recomendaciones.

Las proposiciones y recomendaciones deberán ser concretas, viables, respetuosas, relacionadas con los asuntos de competencia de la Asamblea y preferiblemente enviadas con anterioridad. Las recomendaciones de carácter administrativo podrán ser recibidas, registradas y trasladadas a Junta Directiva o Gerencia, sin que su recepción implique aprobación automática ni obligación de ejecución inmediata.

Artículo 21. Votaciones.

Las votaciones se realizarán de manera virtual a través de la plataforma autorizada o del mecanismo definido por la mesa con apoyo del proveedor tecnológico. Antes de cada votación se informará el asunto sometido a decisión, las opciones de voto, el tiempo de apertura y cierre, y el resultado. Los reportes de votación harán parte de los soportes de la Asamblea.

Artículo 22. Mayorías.

Las decisiones se adoptarán conforme a las mayorías previstas en la ley, los estatutos y los reglamentos internos de FEINFA. En los asuntos ordinarios, se aplicará la mayoría estatutaria correspondiente. En asuntos que exijan mayoría calificada, reforma estatutaria u otra regla especial, deberá observarse estrictamente la exigencia normativa o estatutaria aplicable.

Artículo 23. Fallas tecnológicas.

Si se presentan fallas tecnológicas generales que impidan deliberar o votar, la mesa directiva podrá decretar pausas, repetir una votación, habilitar mecanismo alternativo verificable o suspender temporalmente el punto afectado, dejando constancia. Las fallas individuales de conexión no invalidarán por sí solas la Asamblea cuando la plataforma y el quórum funcionen razonablemente y se hayan dispuesto medios de soporte.

Artículo 24. Conducta y respeto institucional.

Los participantes deberán observar trato respetuoso, lenguaje adecuado, buena fe, confidencialidad y sujeción al objeto de la Asamblea. No se permitirán expresiones injuriosas, descalificaciones personales, interrupciones, grabaciones no autorizadas, divulgación indebida de credenciales o actuaciones que afecten el orden, la seguridad o la dignidad institucional.

Artículo 25. Grabación, soportes y conservación documental.

FEINFA podrá grabar la Asamblea y conservar registros de asistencia, quórum, chat, votaciones, informes, presentaciones, reportes técnicos, actas, constancias y demás soportes necesarios para fines probatorios, de control, supervisión, archivo y defensa institucional, conforme a la normativa aplicable y a la política de tratamiento de datos personales.

Artículo 26. Protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales durante la Asamblea se limitará a finalidades de convocatoria, identificación, asistencia, participación, votación, soporte técnico, elaboración de actas, conservación documental, atención de requerimientos y cumplimiento de obligaciones legales, estatutarias y de supervisión. Los participantes deberán abstenerse de divulgar información personal o institucional no autorizada.

Artículo 27. Invitados y asesores.

Podrán participar invitados, asesores, funcionarios, proveedor tecnológico y demás personas autorizadas por FEINFA, únicamente para los puntos y finalidades definidos. Salvo autorización expresa de la Asamblea o de la mesa directiva, los invitados no tendrán voz deliberativa ni voto.

Artículo 28. Constancias.

Los delegados podrán solicitar que se deje constancia breve, concreta y respetuosa sobre su voto o intervención. La mesa podrá exigir que la constancia sea enviada por escrito al correo institucional durante la sesión o dentro del término que se indique, para garantizar precisión y adecuada incorporación al acta.

Artículo 29. Cierre de puntos.

Una vez agotada la presentación, intervenciones permitidas, respuestas consolidadas y votación del punto, la mesa declarará cerrado el asunto. Los puntos cerrados no serán reabiertos salvo decisión expresa de la Asamblea por razón excepcional, pertinente y justificada.

Artículo 30. Prevalencia normativa e interpretación.

Cualquier situación no prevista será resuelta por la mesa directiva de la Asamblea, con apoyo de la Gerencia, la Revisoría Fiscal y, cuando proceda, asesoría jurídica, atendiendo la ley, los estatutos, la convocatoria, el reglamento de elección de delegados, el presente reglamento y los principios de participación democrática, debido proceso, transparencia, economía, eficacia y protección institucional.

Artículo 30A Continuidad de la Asamblea

La ausencia, retiro voluntario, desconexión, negativa de participación o abandono de la sesión por parte de uno o varios delegados, una vez verificado el quórum reglamentario, no invalidará por sí misma las actuaciones realizadas ni las decisiones adoptadas, siempre que se mantenga el quórum exigido por la ley y los Estatutos.

La Mesa Directiva podrá adoptar las medidas operativas necesarias para verificar el quórum y habilitar la participación de los delegados suplentes cuando corresponda.

Orden del día y tiempos máximos de referencia

Punto	Tema	Tiempo máximo	Hora estimada
1	Instalación de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva.	5 minutos	17:30-17:35

2	Verificación del quórum.	2 minutos	17:35-17:37
3	Lectura y aprobación del Orden del Día.	2 minutos	17:37-17:39
4	Elección del Presidente de la Asamblea.	2 minutos	17:39-17:41
5	Elección del Vicepresidente de la Asamblea.	1 minutos	17:41-17:42
6	Designación del Secretario de la Asamblea por parte del Presidente elegido.	1 minutos	17:42-17:43
7	Designación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta.	2 minutos	17:43-17:45
8	Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.	5 minutos	17:45-17:50
9	Informe de la Comisión de Escrutinios y presentación de los Delegados elegidos.	12 minutos	17:50-18:02
10	Presentación de Informes de Gestión 2025: Junta Directiva y Gerencia, Comité de Control Social, Revisoría Fiscal y Sistema Integrado de Administración de Riesgos (SIAR).	22 minutos	18:02-18:24
11	Presentación y consideración de los Estados Financieros con corte al 31/12/2025.	10 minutos	18:24-18:34
12	Presentación y aprobación del Proyecto	5 minutos	18:34-18:39

	de Distribución de Excedentes 2025.		
13	Presentación y aprobación del Código de Buen Gobierno.	5 minutos	18:39-18:44
14	Aprobación del Fondo de Bienestar Social.	5 minutos	18:44-18:49
15	Proposiciones y recomendaciones de los Delegados.	9 minutos	18:49-18:58
16	Clausura de la Asamblea.	2 minutos	18:58-19:00

Total ajustado: 90 minutos. Los tiempos son máximos de referencia para asegurar una Asamblea ágil. La mesa directiva podrá administrar los tiempos internos sin alterar los derechos de información, deliberación y decisión.

Cláusula de expedición, obligatoriedad y aplicación del reglamento

El presente Reglamento Interno de la XXV Asamblea General Ordinaria por Delegados 2026 de FEINFA es expedido, aprobado y suscrito por la Junta Directiva, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 57 de los Estatutos, especialmente las contenidas en los numerales 1, 2, 3, 16, 27, 28 y 29, relacionadas con la expedición del reglamento de la Asamblea, la elaboración de reglamentos internos, el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos, la convocatoria de la Asamblea, la presentación del orden del día y del respectivo reglamento, y la fijación de políticas de comunicación e información a los asociados.

En consecuencia, este reglamento constituye el marco procedimental, operativo y de orden para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria por Delegados del 30/06/2026, será de obligatorio cumplimiento para los delegados principales y suplentes, órganos de administración y control, funcionarios, invitados, proveedor tecnológico y demás participantes autorizados, y hará parte integral de los soportes documentales de la Asamblea.

Durante la sesión, el reglamento será informado a la Asamblea y aplicado por la Mesa Directiva para garantizar orden, participación, trazabilidad, debido proceso, eficiencia y protección institucional. Su presentación durante la Asamblea no implica la apertura de un trámite general de modificación, sustitución o inaplicación de sus disposiciones.

Solo podrá apartarse de lo previsto en este reglamento cuando exista contradicción manifiesta con la ley, los Estatutos o una decisión válida de la Asamblea General adoptada dentro de sus competencias, con el quórum y las mayorías exigidas. En todo caso, cualquier solicitud de modificación deberá ser concreta, motivada, jurídicamente procedente y no podrá afectar la

convocatoria, el quórum, la validez de las decisiones, los derechos mínimos de participación ni el desarrollo ordenado del orden del día.

Las situaciones no previstas serán resueltas por la Mesa Directiva de la Asamblea, con apoyo de la Gerencia, la Revisoría Fiscal y, cuando corresponda, asesoría jurídica, bajo criterios de legalidad, debido proceso, transparencia, economía, eficacia, participación democrática y protección institucional.


JAIME ADINRES (Jun 12, 2026 13:43:05 CDT)
Presidente Junta Directiva
Jaime Andres Cuestas Perez

HERNAN DARIO RINCON BARRERA
HERNAN DARIO RINCON BARRERA (Jun 12, 2026 10:34:16 CDT)
Secretario Junta Directiva
Hernan Dario Rincon Barrera

ERICA NATALIA ROSERO
ERICA NATALIA ROSERO (Jun 12, 2026 13:12:27 CDT)
Vicepresidenta
Erica Natalia Rosero